

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pes.  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »  
Id. Id. en la 4.ª plana..... 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS Fomento.—Electricidad.

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BOLETÍN OFICIAL la autorización concedida con esta fecha por este Gobierno á Don Serafín de Orueta, como Subdirector de la Sociedad Hidráulica Santillana, para cruzar con una línea eléctrica aérea de alta tensión, que irá desde Aravaca a Las Rozas y Majadahonda, la vía del ferrocarril del Norte en su kilómetro 10,117. Madrid, 30 de Marzo de 1915.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

Visto el expediente y proyecto sobre autorización á Don Serafín de Orueta, como Subdirector de la Sociedad Hidráulica Santillana, para cruzar la vía del ferrocarril del Norte, en su kilómetro 10,117, con una línea aérea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde Aravaca a los pueblos de Las Rozas y Majadahonda;

Resultando de los informes favorables emitidos de la primera División de Ferrocarriles, de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte y de la Comisión provincial, la División referida propuso las condiciones con que podría autorizarse el cruzamiento, y la Comisión provincial manifestó su completa conformidad con ellas;

Visto el Real decreto de 3 de Septiembre de 1913, que confiere á los Gobernadores civiles la facultad de autorizar, interin se tramitan los proyectos generales de instalación, los cruzamientos de líneas eléctricas con ferrocarriles, carreteras, caminos, cauces y canales, cuando el informe de las Jefaturas a cuya demarcación correspondan las cruces sea de conformidad con lo solicitado;

He resuelto conceder á Don Serafín de Orueta, como Subdirector de la Sociedad Hidráulica Santillana, la autorización que solicita para cruzar la vía del ferrocarril del Norte, en su kilómetro 10,117, con una línea aérea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde Aravaca a los pueblos de Las Rozas y Majadahonda, con sujeción á las prescripciones generales del Reglamento de instalaciones eléctricas vigente, a las de la Ley y Reglamento de policía de ferrocarriles, a las de la Real orden de 17 de Febrero de 1908 y a las particulares siguientes:

Primera.—Los apoyos que limitan el terreno de cruzamiento serán metálicos; se empazarán en la forma indicada en el proyecto y, tanto al abrir las zanjas para empotrarlos como para su relleno, se atenderá la Sociedad peticionaria a las indicaciones del personal de vía y obras de la Compañía.

Segunda.—Antes de dar principio á las obras la Sociedad peticionaria celebrará un contrato con la Compañía del Norte, en el que se estipule el canon que ha de satisfacer a la misma por la colocación, dentro del terreno del ferrocarril, de los dos apoyos que limitan el cruzamiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas aprobado por Real orden de 9 de Octubre de 1904.

Tercera.—El plazo para ejecutar las obras de esta servidumbre será de seis meses, contados desde el día en que se participe a la Sociedad la concesión de la autorización, quedando ésta caducada de no cumplirse el precepto.

Madrid, 30 de Marzo de 1915.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.

(Núm. 1.230)

(A.—540.)

### Fomento.—Aguas.

Don Miguel Atilano Casado, vecino de Alcalá de Henares, solicita del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia la concesión de cuarenta litros de agua por segundo, derivados del río Henares, durante los meses de Noviembre, Marzo, Abril y Mayo, para regar una finca de su propiedad que radica en el sitio denominado El Val,

del término municipal de Alcalá de Henares.

Las obras que pretende realizar se reducen a la construcción de una caseta de fábrica en el lindero de la finca con el río, y al establecimiento de una bomba centrífuga con motor eléctrico, que elevará el agua a un albercón situado dentro de la finca, y en su parte más elevada, del cual partirán las acequias necesarias para efectuar los riegos.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto, puedan los que se consideren perjudicados presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil, quedando de manifiesto el proyecto, durante el mismo plazo, en la Jefatura de Obras públicas, Serrano, 56, segundo, a las horas hábiles de oficina.

Madrid, veintiuno de Octubre de mil novecientos quince.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 3.840.)

(D.—88.)

## Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 21 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,32.

Idem de cebada, 0,91.

Idem de paja, 6 kilogramos, 0,27.

Litro de aceite, 1,33.

Idem de petróleo, 1,02.

Kilogramo de carbón, 0,13.

Idem de leña, 0,04.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepre-

sidente de la Comisión, en Madrid a 23 de Octubre de 1915.

Simón Viñals.

V.º B.º

Luis Richi.

(Núm. 3.876.)

Relación de los acuerdos adoptados interinamente por la Comisión provincial con arreglo al caso 3.º del artículo 98 de la Ley provincial desde el 22 de Febrero al 30 de Abril del corriente año.

(CONTINUACIÓN)

Día 19.

Disponer, en vista del expediente instruido por muerte dada a un perro en el Hospicio, que aquél pase a ser completado por el Visitador del Hospicio Sr. Aguilar, practicando las diligencias que el Sr. Pané indica.

Admitir la dimisión presentada por el Alumno interno de segunda clase de Medicina D. Tomás Hidalgo, y correr la Escala ascendiendo a Interno de segunda clase al primero de la de tercera D. Francisco Aldama, y a tercera clase al primero de los Supernumerarios D. Vicente Meca.

Prestar conformidad a la designación hecha por el señor Decano del Cuerpo Médico del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para proveer una plaza de Farmacéutico de guardia, compuesto por los señores Farmacéuticos D. Alberto Rodríguez Aguilar, D. Juan Sánchez Puente, D. Modesto Maestre e Ibáñez y D. Luis Pérez Alberniz, bajo la presidencia del Decano.

Devolución de la fianza que D. Diego Pellicer tiene constituida en la Caja general de Depósitos para responder de su contrato de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Madrid a Hortaleza y Canillas, y de Chamartín de la Rosa a la general de Irún, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna.

Aprobación de la nómina de indemnizaciones por salidas al personal facultativo de carreteras durante el mes de Marzo, importante 678 pesetas.

Devolución de la fianza que como contratista de acopio y machaqueo de piedra para el camino vecinal de Villa del Prado a Escalona durante el año 1914, tiene consti-

tuída D. Ramón Sangar, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad.

Que antes de acceder a lo solicitado por D. Francisco González sobre cesión de propiedad de una parcela de terreno sobrante de lo expropiado para construcción de la carretera de El Moar a Rascafría, se invite al primitivo dueño del citado terreno por si desea hacer uso del derecho a recobrar que le concede el art. 43 de la ley de Expropiación forzosa.

Que por los señores Ingenieros se expida certificación de los linderos del total del terreno sobrante de lo expropiado a la finca «El Cabezuco» para la construcción de la carretera provincial de El Moar a Rascafría, y cuyo terreno recobra D. Pedro Fagalde, por haber hecho uso del derecho que le concede el art. 43 de la ley de Expropiación forzosa y haber reintegrado la suma de 228,15 pesetas que percibió por dicho terreno para poder formalizar la correspondiente escritura, según acuerdo de 24 de Marzo próximo pasado.

Conceder al Ayuntamiento de Madaroc 200 pesetas para recomposición de la casa-escuela y Ayuntamiento, con cargo al capítulo XI.

Que a reserva de consignar en el próximo presupuesto extraordinario la dotación correspondiente para abonar los haberes a los dos Profesores Médicos nombrados en las dos plazas autorizadas por Real orden de 20 de Febrero último, se satisfagan aquellos con cargo a la totalidad del capítulo VI, artículo 1.º, del Presupuesto ordinario vigente.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Mayo.

Día 21.

Disponer se proceda a la organización del Laboratorio provincial en la forma que se indica en la moción del Sr. Soria y en el informe del señor Decano del Cuerpo Médico, y acordar que, con cargo al cap. VI, art. 2.º, «General», se destinen 1.500 pesetas para la adquisición del material que se considera indispensable para el funcionamiento de dicha dependencia y figura en la relación remitida por el señor Decano, más el menaje preciso.

Conceder derecho a ocupar la primera vacante que ocurra en el Cuerpo Administrativo provincial, y en la última categoría, al ex-acogido del Hospicio D. Claro Picazo.

Reconocer derechos pasivos, computándoseles los años de servicio y quinquenios, a los Peones camineros Juan López y Rafael Vicente Camacho.

Declarar de abono a los testamentarios de D. Luis Lumbreras, con cargo a las economías del capítulo VI, artículo 1.º, del vigente presupuesto, la cantidad de 683,34 pesetas que dicho señor dejó devengadas a su fallecimiento, de la asignación de 1.000 pesetas que disfrutaba como Procurador de la Beneficencia provincial para satisfacer los gastos de gestiones y copias suplidas, correspondiendo dicha suma a los días del 1.º de Enero al 7 de Septiembre de 1914.

Que teniendo en cuenta los excelentes y meritorios servicios prestados por el Jefe de Negociado de tercera clase que fué del Cuerpo administrativo provincial D. Alfredo Avendaño y García, así como la circunstancia de haber sido designado por la Corporación en distintas ocasiones para el desempeño interino de cargos de confianza, dentro de la misma, desempeñados satisfactoriamente, y vistos los antecedentes establecidos en casos análogos, se conceda a la viuda de dicho funcionario, doña Car-

men López Caballero, la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales, 25 por 100 de 4.000 pesetas, sueldo que últimamente disfrutó su esposo, y declarar de abono a la misma 133,33 pesetas de haberes que el finado dejó sin percibir a su fallecimiento.

Proceder a la ejecución de obras de limpieza y reparación, por valor de 642 pesetas, en la casa núm. 78 de la calle de Toledo de esta Corte, de que es partícipe la Beneficencia provincial, con sujeción al presupuesto formado y con cargo al 50 por 100 de las rentas de la finca.

Día 26.

Disponer que, gratuitamente, asista la banda de música del Hospicio el día 29 al acto de administrar la Comunión Pascual en la Carcel de mujeres.

Conceder la autorización solicitada por la Dirección del Hospital provincial para disponer el gasto con destino al extrao dinario de costumbre en la comida de enfermos, con motivo de administrarles la Comunión Pascual.

Prestar conformidad a la propuesta del Sr. Soria relativa al nombramiento de dos Profesores Veterinarios al servicio del Laboratorio provincial y con destino al reconocimiento de los alimentos, entendiéndose que dicho nombramiento habrá de ser sin sueldo.

Aceptar la propuesta de las Sres. Soria y Martín Pinedo y disponer que para el futuro contrato de arriendo de la Plaza de Toros se tenga presente la conveniencia de que el servicio facultativo en las becerra sea prestado por cuenta de las entidades que celebren dichos espectáculos.

Prestar conformidad a las bases propuestas por el Sr. De Carlos en la moción de los Sres. Soria y Aguilar para llevar a cabo el alojamiento externo de 300 asilados del Hospicio.

Aprebar la cuenta rendida por el Oficial de la Corporación D. Ramiro Mestre relativa a la conducción de cuatro comestibles desde los Manicomios de Ciempozuelos a la capital de provincia de Guadalajara, y declarar de abono su importe de 113 pesetas con 80 céntimos.

Elevar a definitivo el ingreso en el Hospicio de los acogidos Antonio Herencia, Felipe Hernández Rodríguez, Angel Hernández Miranda, Pedro Ibáñez Valero, José Jiménez Chamón, Miguel Justo Joven Sánchez, Claro López Rodríguez, Pedro José López Fernández, Elias y Valentín López Arnáiz, Luis López Alvarez, Benito Lacasta, Federico León Pérez, Román de Luis y de la Paz, Emilio Lozano Navajas, José López Peña, Emilio Liñán Fernández, Hilario Liñán Fernández, José López Pozo, Francisco del Llano Cervero, Fermín Martín Sanz, Blas Martos Domínguez, José Moreno Granada y Herencia, Emiliano Martín Ajenjo, Alvaro Martínez Moreno, Casto Martín, Agapito Martínez, Manuel Moraleda, Santos Martínez Sancho, Juan Marrón Revilla, Pedro Morillo Mesonero, Francisco Martínez, Lorenzo Maurrás Pumarino y Eduardo Maurrás Pumarino, Altonso Navajas Felipe, Emilio Ortiz Cepeda, Emilio Otero Fernández, Francisco Otero Martín, Antonio Ojeda Pardo, Celestino Osorio García y Jesús Osorio García, Francisco Pérez González, Enrique Pérez González, José Peña Viña, César Peña Viña, Jaime Pérez Hernández, Emilio y Roberto Prieto del Campo, Paulino Palazón Rubio, Crisanto Pérez Núñez, Tomás de Pablo Duarte, Vicente Pérez, Eusebio Martín, Palomino Moraleda, Magdalena

Pascual y Fons, Mauricio Picazo y Campillo y Fermín de Prádena y Nieto.

Elevar a definitivo el ingreso en el Hospicio de los acogidos: Manuel Quero Valenzuela, Felipe Rimada y Clemente, Cándido Redecilla y Uceda, Francisco Re Alvarez, Andrés Rodríguez García, Antonio Rodríguez García, Pedro Ruiz Martínez, Eduardo Ruiz Alarcón, Eugenio José Ruiz Zúñiga, José y Jesús Robledo Muñoz, Venancio Recio Burgos, Ricardo Ramos Bartolomé, Celedonio Rodríguez Villagrasa, Vicente Requena Samalea, Agapito Robledo Arribas, Julián Santos López, Adolfo Julián Sierra Torres, Manuel Santacana y Díaz Pacheco, Eugenio Sánchez Ampuero, Anastasio Serrano Lara, Juan Santos Ojeda, Andrés Sánchez Pérez, Pedro Seren Iso y Andrés Seren Iso, Anastasio Sáez, Luis Sáez Villanueva, Pedro José de la Torre y Laguna, Jaime Serrano y Rodríguez, Gregorio Serrano Rodríguez y Joaquín Serrano Rodríguez, Eduardo de la Torre González, Juan Tejedor Cardo, Esteban Ugena Alvarez, Manuel Ulloa Obregon, Ricardo Vázquez, Gil Vega Castellanos, Lorenzo Juan Vázquez y Félix Vigil Fernández.

El vir a definitivo el ingreso en el Asilo de las Mercedes de las acogidas: Ventura Alía Pérez, Bernarda Algara Malo, Margarita Ardura López, María Marcelina Freijó Fernández, Purificación Ferreiro Tabuñal, María de los Angeles González Goet, Juana González Goet, Eufemia García, Matilde García Herrero, Matilde González de Pablo, Francisca García, Isabel Gómez Uceda, Paulina Margarita Isabel García Rodríguez, Engracia García Moreno, Carmen y Concepción Ibáñez del Río, Vicenta Izquierdo Plaza, Juliana Izquierdo Barbero y Josefa Izquierdo Barbero, María Jorge González, Angela López Chamorro, Carmen y Rosa Martínez Infante, Amparo y Carmen Martín González, Manuela Mariolano Madrid, Emilia Montero García, María Macías Rodríguez, Benita Pérez Batanero, Luisa Pérez Sanz, Barbara Pescador López, Dolores Rodero Degado, Eulalia Rufo Mendoza, Angela y Petra Rojas, María Ruiz Casero, Inocenta Rivera Mauricio, Matilde Rubio y Pardo, Magdalena Saulnier Abella, Clara Sánchez Muñoz, Manuela Sáez Menéndez y Benigna Sáez Menéndez, Paulina de San Felipe de la Ossa, Angela Sánchez Calleja, Vicenta Teresa y Pilar Viana Bautista, Milagros Vega Martínez, Aurelia Coca Martínez, María y Amalia Mallol y Atienza, Peatriz del Pilar Jáuregui, Dolores Fernández Gueveo, Salvadora Escartín Ramírez, Manuela Fernández, Concepción Fernández Santun y María Frutos Manzanares.

Declarando de abono un premio de 125 pesetas a Doña Florentina González y Barbero, como acogida que fué del Asilo de las Mercedes.

Nombrar, a propuesta del Tribunal de oposiciones, Regente de la imprenta del Hospicio, con el haber anual de 2.750 pesetas, a D. Alvaro Fernández Pola.

Idem, a propuesta del Tribunal de oposiciones, Maestro del taller de sastrería del Hospicio, con el haber anual de 1.500 pesetas, a D. Alfredo Alados Rodríguez.

Desestimar la instancia de D. Manuel Campos Quevedo solicitando se le nombre Farmacéutico de guardia de la Beneficencia provincial.

Reconocer de abono para los efectos pasivos los servicios prestados al Estado por el Portero de las Oficinas Centrales D. Valentín Alonso, modificando en este sentido el acuerdo adoptado por la Diputación en 3 de

Diciembre de 1910, al otorgar derechos pasivos a los funcionarios nombrados después de 1894.

Nombrar, de conformidad con la moción de los Sres. Lasera y Soria y a título de ensayo, dos Veterinarios sin sueldo, con destino al Laboratorio provincial.

Quedar enterada de la autorización concedida por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 del actual para que el sueldo del Ingeniero Jefe provincial sea de 7.500 pesetas en vez de 6.000 que se asigna en plantilla; que se aumenten 1.000 pesetas en el haber de 5.000 que disfruta el Ingeniero Sr. Riera; que se anuncie concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero segundo, dotada con el haber anual de pesetas 5.000 figurado en presupuesto; y en uso de la expresada autorización, nombrar interinamente Ingeniero Jefe de la Sección de Carreteras provinciales, con el haber anual de 7.500 pesetas, a D. Angel Soriano; Ingeniero primero, con el haber anual de 6.000 pesetas, al Ingeniero militar Don Antonio Riera, pagándose el aumento con cargo a las economías que resulten por el mayor haber que disfrutaba el jubilado señor Argente, y que se anuncie concurso en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid para proveer la plaza de Ingeniero segundo.

Jubilar por imposibilidad física al Peón caminero Faustino Humanes, reconociéndole los años de servicio prestados al Ejército.

Nombrar interinamente Peón caminero de carreteras provinciales al Ordenanza cesante D. Félix Lama, en la vacante de Claudio Coronado.

Quedar enterada, con sentimiento, de la detención del Profesor de Dibujo del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, D. Ramón Padró, y nombrar interinamente para ocupar la vacante, con el haber anual de 1.500 pesetas, a la hija del finado doña Mercedes Padró y Grané.

Que por dos Médicos de la Beneficencia provincial se reconozca al Portero del Hospital de San Juan de Dios Mariano López.

Acceder a lo solicitado por el Oficial de la clase de cuartos D. Felix Armero, y agregarle al título el nombramiento de calígrafo de la Diputación.

Idem id. por el Pagador de carreteras provinciales D. Luis Pané, jubilandole con arreglo a veinticinco años que se le reconocen como servicios prestados.

Quedar enterada de la ponencia del señor Borralló en el oficio del señor Decano del Cuerpo Médico remitiendo las certificaciones académicas por las que se demuestra haber cumplido todos los Alumnos internos con lo que dispone el art. 60 del Reglamento del Cuerpo Médico.

Que los concursos de ascenso a que se refiere el art. 15 del Reglamento sean resueltos por una Comisión formada por el señor Vicepresidente de la Diputación, y cuando ésta no se halle reunida por el Vicepresidente de la Comisión provincial y de los señores Secretario, Contador, Depositario y Oficial Mayor, los que, teniendo en cuenta los expedientes de los concursantes y los informes verbales que den los cuatro últimos señores, como Jefes de Dependencia, elevarán una propuesta unipersonal en cada vacante, y si éste quedase desierto se proveerá la vacante en turno de antigüedad, no pudiendo ascenderse dos veces en el turno de concurso por los mismos méritos.

Acceder a lo solicitado por los apellados D. Pedro Ortega y D. Francisco Zapatero y jubilarles por impedimento físico, proponiendo se proceda a la clasificación.

reconociéndoles los servicios prestados como Párrocos y los años de carrera.

Conceder la propiedad de los servicios que durante tres años han venido desempeñando en comisión a D. José Sánchez Coviya, que seguirá asignado al pabellón 2.º del Hospital de San Juan de Dios, y a don Enrique Alvarez y Sáiz de Aja, que seguirá asignado al pabellón 4.º, piso alto del mismo Establecimiento.

Nombrar Comisario de entradas del Hospital provincial al Oficial de la clase de terceros D. José Rodríguez Ollero.

Idem, con carácter interino y sin sueldo, Profesores Veterinarios, agregados al Laboratorio provincial, a D. Jose Coya Alvarez y a D. José María Sembil, en las dos plazas creadas por acuerdo de 26 del actual.

Idem interinamente Capellanes de la clase de segundos de la Beneficencia provincial, con el haber anual de 1.500 pesetas, a los señores aspirantes al concurso anunciado, D. Serafin Sánchez Pindado y D. Juan Francisco Fernández Vela, en las vacantes por jubilación de los Sres. Zapatero y Ortega.

Idem id. Portero del Hospicio, con el haber anual de 1.000 pesetas, a D. José Saavedra Flores, en la vacante por jubilación de D. Juan Serrano.

Idem id. guarda Sereno del Hospital de San Juan de Dios, con el haber de 540 pesetas, a D. Marc lina Pérez y Lejarraga, en la vacante por defunción de D. Antonio Poveda.

Nombrar vigilante del departamento de dementes del Hospital provincial, con el haber anual de 900 pesetas, al ordenanza del mismo Establecimiento D. Mariano Tordesillas, en la vacante por defunción de D. Manuel Licerias, amortizándose la plaza de ordenanza que desempeñaba el Sr. Tordesillas en cumplimiento de lo dispuesto en la plantilla del personal subalterno.

Idem id. Peones camineros de la provincia, con el haber anual de 730 pesetas, a D. Remigio Godino Hernández, en la vacante por defunción de D. Eugenio de la Cruz; a D. Manuel García Romero, en la ídem por ídem de D. Antonio Roperio; a D. Isidro Blanco, en la plaza de nueva creación consignada en presupuesto; a D. José Céspedes Padilla, en la vacante por jubilación de D. Rafael Vicent Camarcho; a don Gonzalo Berlinghes, en la vacante por ídem ídem de D. Juan López Cuesta; a D. Ventura Pérez, en la ídem por ídem de D. Faustino Humanes.

Pedir autorización al Ministerio de la Gobernación para cubrir la vacante de Sobrestante pagador que existe por jubilación del que la desempeñaba D. Luis Pané.

Amortizar, según lo dispuesto en la plantilla del personal subalterno, la vacante de mozo del ascensor del Hospital provincial, producida por jubilación del Sr. Abadía.

Nombrar Ordenanza del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 750 pesetas, a D. Eliseo Fernández Hermosa, en la vacante por defunción de D. Juan Alvarez.

Declarar de abono a Doña Tomasa Ramírez la cantidad de 56 pesetas, que su difunto esposo D. Eugenio de la Cruz dejó devengadas de haberes como Peón Caminero que fué de la provincia.

Aprobar las cuentas de ingresos y gastos habidos durante el segundo semestre de 1914 en las casas de la Beneficencia provincial, calles del Avemaría, número 12; Fray Ceferino González, número 13; Fernando VI, número 3 (solar), y Toledo, 78; y durante el cuarto trimestre del mismo año,

en la de Mesón de Paredes, número 40; todas de esta Capital, que arrojan para la Beneficencia provincial un saldo de pesetas 790,15, 53,60, 221,72, ninguno y 144,07, respectivamente.

Idem ídem de la casa número 40 de la calle de Mesón de Paredes de esta Corte, de que es partícipe la Diputación, durante el primer trimestre del año actual, con un saldo para la misma de 135,03 pesetas.

Idem ídem de las rentas de la fundación de doña Josefa Claudia Artieda y Labiano, durante el año de 1914, y que el saldo de 5.789 pesetas se invierta, según dicha fundación, en atenciones permanentes del Hospital provincial y que más directamente aprovechen el tratamiento y cuidado de los enfermos.

Idem del suministro de pasteles a los Establecimientos provinciales en la festividad de San José, según la fundación de D. José de San Román.

Quedar enterada del oficio de la Depositaria de fondos provinciales en que comunica haber retirado del Banco de España la participación que a la Inclusa correspondía en el depósito de 49.800 pesetas nominales, legado por Doña María del Carmen Paz y Tamarit, obteniéndose para dicho Establecimiento la suma de pesetas 12.446,03 efectivas, de las cuales invirtió 12.306,40 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que ha remitido a la Dirección general de la Deuda pública para su conversión en una inscripción intransferible, quedando un sobrante de 50,53 pesetas, ingresado en fondos provinciales, y prestar su conformidad a dicha remisión de títulos.

(Continuará.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 10 de Septiembre último, y sancionado la Junta Municipal en la de 2 de Octubre, anunciar subasta pública para contratar el suministro de objetos de escritorio que fueren necesarios a las Oficinas Centrales, Tenencias de Alcaldía, Casas de Socorro y demás dependencias municipales, exceptuando el material para las Escuelas, que se adquirirá en subasta por separado, y el de la Contaduría, a virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales de 18 de Mayo de 1897, durante los años de 1916 y 1917. Dicha subasta se celebrará con arreglo a las condiciones y precios que se consignan en los correspondientes pliegos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.000 pesetas, que le será devuelta después de otorgada la escritura correspondiente.

La subasta se verificará el día 25 de Noviembre de 1915, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el

plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los correspondientes presupuestos y en la forma que eetermina la condición 7.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Octubre de 1915.

El Secretario,  
F. Ruano.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de su ministro de objetos de escritorio para las dependencias municipales).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de objetos de escritorio necesarios a las Oficinas centrales y demás dependencias municipales, con excepción de las Escuelas y la Contaduría, durante los años de 1916 y 1917, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 3.837.) (E.—508.)

## Ayuntamientos

### COSLADA

Don Julián de San Antonio Puebla, Alcalde constitucional de la Villa de Coslada.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a instancia de la Asociación general de Ganaderos del Reino, la reposición de mojones en la cañada «Senda Galeana», situada en este término municipal, he resuelto que dicha operación se lleve a cabo el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las diez de la mañana.

Y a fin de que los dueños de fincas lindantes con la expresada vía pecuaria puedan asistir a dicho lugar en el día y hora indicados, se hace pública la mencionada operación por el presente edicto, además de practicar las citaciones individuales a los que fueren vecinos de esta localidad. Los comparecientes podrán exhibir en el acto del amojonamiento los títulos de propiedad de las fincas y demás documentos que estimen oportunos, como asimismo valerse de testigos en defensa de las reclamaciones o

protestas que hagan; y se advierte que la falta de asistencia de alguno o algunos de los interesados citados en forma, no anulará el amojonamiento, ni éste se suspenderá por reclamaciones o protestas que se formulen.

Coslada, 22 de Octubre de 1915.

Julián de San Antonio.

(Núm. 3.844.) (O.—191.)

### LEGANES

Don Justo Maroto Martín, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento constitucional de la Villa de Leganés.

Hago saber:

Que el ilustrísimo Ayuntamiento y Junta de Asociados que me honro en presidir tiene acordado por unanimidad la enajenación en pública subasta de la casa, propiedad de este Municipio, sita en la Plaza de la Constitución, número diez y seis, de esta Villa, por no ser susceptible en la actualidad de producir renta alguna por el estado de ruina en que se encuentra y convenir a la Corporación municipal adquirir fondos para atender al mejoramiento del material de las escuelas nacionales de esta población.

La venta se hará en pública subasta por el precio de tres mil pesetas cuando menos, y conforme al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, una vez autorizada la venta por el Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para que, llegando a conocimiento de los vecinos de esta Villa, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán ejercer en el improrrogable plazo de quince días, que principiarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Leganés, a veintidós de Octubre de mil novecientos quince.

Justo Maroto.

(A.—539.)

## Junta municipal del Censo electoral

### BUSTARVIEJO

Don Mariano Martín Díaz, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas el día primero de Octubre, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Vicente de la Fuente Martín, los señores que a continuación se expresan, como Vocales y Suplentes, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

#### Vocales.

Don Francisco Hernanz Serrano, Concejal.

Don Zoilo Navacerrada Martín, ex Juez. Don Juan Antonio Díaz Gaspar y Don Gabriel Ramos Martín, contribuyentes.

Don Manuel Gómez Rubio, por industrial.

#### Suplentes.

Don Alejandro González Esteban, Concejal.

Don Agustín García Baonza, ex Juez. Don Manuel Baonza Martín y Don Víctor Martín García, contribuyentes.

Don Adolfo Serrano y García, industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Bustarviejo, a quince de Octubre de mil novecientos quince.

V.° B.°

El Presidente,  
Vicente de la Fuente.

El Secretario Habilitado,  
Mariano Martín.

(Núm. 3.851.)

#### HORTALEZA

Don Florentino Gonzalo y González, Secretario de Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Hortaleza.

Certifico: Que el acta levantada por esta Junta en veintiocho de Septiembre último para la designación de Vocales y Suplentes en el concepto de retirados o jubilados o ex Jueces, copiada a la letra, es como sigue:

«Acta para la designación de Vocales y Suplentes en el concepto de retirados o jubilados o ex Jueces, y en el de Presidentes o Síndicos de gremios industriales.

En la Villa de Hortaleza, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince; el señor Don Rafael Ortega López, llamado a presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como reelegido por la de Reformas Sociales, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal, y como tal llamado asimismo a desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, procedió a la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado art. 11.

Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal a mi cargo, que Don Ramón García Flores y Don Bernabé Morales Martín son por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieran mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer a la Junta de saber leer y escribir.

Resultando que en esta localidad no existe ningún Jefe u Oficial del Ejército o de la Armada retirado que deba formar parte de la Junta, ni a falta de ellos existe tampoco ningún funcionario jubilado de la Administración civil del Estado o de la provincia que pueda sustituirlos.

Resultando que tampoco existen Presidentes o Síndicos de gremios industriales llamados a desempeñar el cargo de Vocal que por este concepto les atribuye la Ley en su número 4 del art. 11.

Considerando que a falta de dichos individuos por la clase primeramente citada corresponde desempeñar el cargo de Vocal de esta Junta al único ex Juez municipal que existe en el pueblo, Don Julián Morales Martín, sin que se pueda designar el Suplente del mismo por la propia circunstancia de no haber otro ex Juez municipal, habiendo por lo tanto de quedar sin representación en la Junta el cargo de Vocal Suplente que a esta categoría atribuye la Ley, en atención además a lo que para estos casos tiene resuelto la Central del Censo

en su circular fecha 18 de Septiembre de 1907.

Considerando que para el nombramiento de Vocales y Suplentes en sustitución de las clases a que se refiere el art. 4.º, párrafo primero del art. 11 de la Ley, hay necesidad de acudir al sorteo entre los primeros contribuyentes que lo sean por industrial y que tengan voto para Compromisarios en la elección de Senadores, lo mismo que ha de hacerse para la designación de los a que se refiere el núm. 3.º de dicho art. 11 de la Ley

El mencionado señor Don Rafael Ortega López, en la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario, dijo:

Que en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y Suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero período de vida legal, a los señores que a continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también a especificar:

Para Vocales.

Don Ramón García Flores y Don Julián Morales Martín, Concejales y ex Juez.

Para suplentes.

Don Bernabé Morales Martín, Concejales, y no tiene suplente el Vocal ex Juez.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar además por sorteo para completar dicha Junta dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tengan voto para Compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos suplentes, y dos Vocales y dos suplentes en el concepto de mayores contribuyentes por industrial que tengan también voto para Compromisarios en la elección de Senadores, S. S.ª dispuso que con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos se celebre la correspondiente reunión pública en la Sala Consistorial el día primero de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana; haciéndose así saber por medio de edictos con citación individual de cuantos aparecen con derecho a ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta, que firma S. S.ª conmigo el Secretario, de que certifico.—Rafael Ortega.—P. S. M., Florentino Gonzalo.

Concuerda fielmente con su original, a que me remito.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, que firmo con el vistobueno del señor Presidente en Hortaleza a cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

V.° B.°

El Presidente,  
Rafael Ortega.

Florentino Gonzalo.

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Florentino Gonzalo y González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue:

En la Villa de Hortaleza, a primero de Octubre de mil novecientos quince, siendo

las diez de la mañana, se constituyó en la Sala Consistorial, local designado al efecto, D. Rafael Ortega López a quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los señores individuos de esta Junta que al final suscriben y que componen la totalidad de la misma, con algunos otros de los que por figurar incluidas como mayores contribuyentes en la lista de electores para Compromisarios para la de Senadores tienen derecho a ser incluidos en los sorteos que se van a celebrar para la designación de dichos Vocales y Suplentes, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada a cuantas personas tuvieron a bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los diez y seis individuos (excluidos los Vocales actuales) que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saben leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados a desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: para Vocales, Don Saturnino Plaza García y Don Benito López Picó, y para Suplentes, Don Gregorio Morales Martín y Don Eugenio Morales Nieto.

En igual forma se procedió al sorteo de otros dos Vocales y dos Suplentes, que han de nombrarse por el concepto de mayores contribuyentes por industrial, también con voto para Compromisarios en la elección de Senadores, en atención a no existir en esta Villa Presidentes o Síndicos de gremios industriales, y escritos en papeletas iguales los nombres de los cinco individuos que, excluidos los Vocales actuales, figuran por dicho concepto en la lista de mayores contribuyentes, reuniendo además las condiciones precisas para entrar en sorteo; introducidas dichas papeletas en el globo destinado al efecto, y removidas éstas suficientemente, se procedió a la extracción de cuatro de ellas, resultando que los dos primeros nombres que salieron fueron los de Don Juan Colino Rivera y Don Eusebio Sánchez García para Vocales, y Don Jesús Mauricio Pérez y Don Marcelino Castro Núñez para Suplentes.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación o protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, don Saturnino Plaza García, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, D. Gregorio Morales Martín; Vocal, D. Benito López

Picó; como Suplente, D. Eugenio Morales Nieto; Vocal, D. Juan Molino Rivera; Suplente del mismo, D. Jesús Municio Pérez; Vocal, D. Eusebio Sánchez García, y como Suplente de éste D. Marcelino de Castro Núñez.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas: Rafael Ortega.—Ramón García.—José Rodríguez.—Mariano Molpeceres.—Teodoro Martín.—José Aragonese.—El Secretario, Florentino Gonzalo.

Para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Hortaleza, a cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

V.° B.°

El Presidente,  
Rafael Ortega.

El Secretario,  
Florentino Gonzalo.

### Agencia ejecutiva

Zona 3.ª

Don Alberto Domínguez Vieyter, Agente ejecutivo de Hacienda de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia ejecutiva contra el deudor Don Luis del Amo, por débitos en concepto de alcances, se ha dictado con fecha veintitrés del actual la siguiente

Providencia.

«Resultando de lo actuado en este expediente que no se ha podido venir en conocimiento del actual domicilio del deudor, vengo en acordar se notifique la presente por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo ciento cuarenta y dos de la Instrucción vigente, para que en el plazo de ocho días hábiles, después de la inserción de la presente en dicho periódico oficial, comparezca en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle del Carmen, número treinta y cuatro, piso primero, a verificar el pago del descubierto que asciende a pesetas 1.701,30 más el cinco por ciento anual de demora, a contar desde el vencimiento del plazo, y las dietas que devengue esta Agencia, según dispone el artículo ciento siete de la propia Instrucción; en la inteligencia que si pasado dicho plazo no ha comparecido en esta Agencia ejecutiva a verificar el pago del descubierto, se procederá contra sus bienes y rentas.»

Madrid, 25 de Octubre de 1915.

El Agente,  
Alberto Domínguez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

PALACIO

En virtud de providencia dictada en treinta de Septiembre último por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital en el juicio universal de quiebra de la Sociedad anónima «La Constructora Naval Española», se convoca a todos los acreedores de dicha entidad, que conserven interés y voz en la quiebra, a junta general para el examen y aprobación de las cuentas rendidas por la sindicatura.

Y desconociendo el nombre y domicilio de algunos de aquellos acreedores, se les cita por medio del presente para dicho acto, que deberá tener lugar el día seis de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, en el salón de actos públicos del Palacio de los Juzgados, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Madrid, primero de Octubre de mil novecientos quince.

V.° B.°

El Juez de primera instancia,  
Adolfo Suárez.

El Secretario,  
Lcdo. Luis Moliner.

(A.—541.)

REP. M. MARTÍNEZ DE VELAZCO.—P. S. M., 15